



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE
REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE-
PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
2695/2021-CR	Juan Bartolomé Burgos Oliveros	Avanza País	Ley que regula el internado de profesiones de la salud.
2993/2022-CR	Idelso Manuel García Correa	Alianza para el Progreso	Ley que regula las prácticas pre-profesionales en su modalidad formativa para las carreras universitarias de ciencias de la salud.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría en la Decimonovena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 6 de junio de 2023. Votaron a favor¹ los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Mori Celis, Castillo Rivas, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Paredes Fonseca, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares). Votó en abstención el congresista Elías Ávalos (miembro titular).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

¹ Con posterioridad a la votación, el congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani dejó constancia de su voto a favor.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INGRESO	COMISIÓN
2695/2021-CR	21/07/2022	25/07/2022	• Educación, Juventud y Deporte
2993/2022-CR	07/09/2022	12/09/2022	• Educación, Juventud y Deporte • Salud y Población

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición de los problemas que se pretenden resolver:

1.2.1. Proyecto de Ley 2695/2021-CR

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto regular las prácticas pre-profesionales de internado de profesiones de la salud, con la finalidad de optimizar las condiciones del practicante en el adecuado desempeño formativo laboral. Asimismo, de acuerdo al proyecto de ley, las profesiones de salud a las que se hace referencia son: enfermería, obstetricia, odontología, nutrición, psicología, químico farmacéutico, biología, asistente social y tecnología médica.

Además, se indica que las prácticas tendrán una duración máxima de un año, durante una jornada máxima de 6 horas diarias, y que será el Ministerio de Salud y las demás entidades del Sistema Nacional de Salud quienes anualmente determinarán el número de vacantes.

Por otro lado, se detallan los derechos y deberes de los practicantes, la obligación de las instituciones, así como la relación laboral, remuneración, descuentos y aportes de los practicantes. En esa misma línea, se indica que la supervisión del cumplimiento de la ley se encontrará a cargo del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

En la exposición de motivos se detalla que los estudiantes de diversas profesiones de salud deben realizar prácticas pre-profesionales (internado), con la finalidad de consolidar los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas universitarias y



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE
REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE-
PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

como requisito para su titulación. No obstante, la iniciativa legislativa indica que dicho internado no ha tenido una normatividad adecuada que regule su práctica.

Por otro lado, se indica que se ha emitido dictamen favorable en el Proyecto de Ley 1669/2021-CR, que propone regular la modalidad formativa de las prácticas pre-profesionales de internado de medicina humana, sin embargo, dicho proyecto no refleja una regulación completa y deja una brecha regulatoria sobre las demás profesiones de la salud, lo que resulta discriminatorio, motivo por el cual se formuló el presente proyecto de ley.

1.2.2. Proyecto de Ley 2993/2022-CR

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto regular las prácticas pre-profesionales en su modalidad formativa para las carreras universitarias de las ciencias de la salud, con la finalidad de optimizar las condiciones de desempeño formativo laboral de los practicantes pre-profesionales de las carreras de ciencias de la salud. Asimismo, de acuerdo al proyecto de ley, las prácticas tendrán una duración de un año, durante una jornada máxima de 36 horas semanales o 150 horas mensuales, y que será el Ministerio de Salud y las demás entidades del Sistema Nacional de Salud quienes anualmente determinarán el número de vacantes.

Por otro lado, la iniciativa legislativa dispone la adecuación de la Directiva Administrativa N°0128-MINSA/OGGRH-V.01, Directiva Administrativa para la aplicación de las prácticas pre-profesionales y técnicas en el Ministerio de Salud, a la norma propuesta. Además, se encarga la supervisión del cumplimiento de la norma a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y a la Dirección General de Personal de Salud.

En la exposición de motivos se detalla que las carreras de ciencias de la salud se encuentran entre las más demandadas y gozan de buenas remuneraciones en el mercado laboral, sin embargo, adolecen de un problema formativo que genera brechas de habilidad en el sector salud, motivo por el cual el déficit de especialistas en el país es considerado uno de los tres principales problemas del sector salud, de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

Por tales razones, el proyecto de ley concluye que resulta necesaria una norma que permita regular las prácticas pre-profesionales en su modalidad formativa



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

para las carreras universitarias de las ciencias de la salud, a efectos de cerrar la brecha antes descrita.

1.3. Opiniones solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
2695/2021-CR	387-2022-2023	Ministerio de Salud	27/09/2022
	388-2022-2023	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	27/09/2022
	389-2022-2023	Ministerio de Educación	27/09/2022
	390-2022-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	27/09/2022
	391-2022-2023	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	27/09/2022
	392-2022-2023	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	27/09/2022
2993/2022-CR	118-2022-2023	Presidencia del Consejo de Ministros	14/09/2022
	119-2022-2023	Ministerio de Educación	14/09/2022
	120-2022-2023	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	14/09/2022
	121-2022-2023	Asociación de Universidades del Perú	14/09/2022

1.3.2. Sumilla de las opiniones ciudadanas y técnicas recibidas



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

1.3.2.1. Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 2695/2021-CR

1.3.2.1.1. Opinión institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU

Mediante Oficio N°1252-2022-SUNEDU-02 de fecha 28 de noviembre de 2022, se remitió el Informe N°0795-2022-SUNEDU-03-06 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión técnica del Proyecto de Ley 2695/2021-CR, mediante el cual se puso en conocimiento de esta comisión que **carece de competencia** por lo siguiente:

- Las prácticas pre-profesionales –o internado- en el sector salud, están articuladas conforme al Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud – Sinapres y se encuentran reguladas por el Comité Nacional de Pregrado de Salud – Conapres, por lo tanto, la Sunedu no es competente para emitir opinión sobre la regulación del internado en ciencias de la salud. Asimismo, indica que el proyecto debe ser remitido al Ministerio de Salud o al Conapres y al Ministerio de Economía y Finanzas, así como a las instituciones públicas y privadas donde se realice el internado.

1.3.2.1.2. Opinión institucional del Ministerio de Educación

Mediante Oficio N°00177-2023-MINEDU/SG de fecha 16 de enero de 2023, se remitió el Informe N°00005-2023-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión técnica del Proyecto de Ley 2695/2021-CR, mediante el cual se puso en conocimiento de esta comisión que **carece de competencia** por lo siguiente:

- Regular las prácticas pre-profesionales de internado de profesiones de salud no se encuentra asociado a las funciones rectoras del MINEDU, tampoco lo es el determinar la conveniencia de establecer la viabilidad de la normativa referida al desempeño formativo laboral de profesionales de la salud, toda vez que ello va más allá de normar, regular o supervisar los ámbitos que comprenden a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación. Asimismo, señala que corresponde al MINSA y a la SUNAFIL pronunciarse sobre la viabilidad de la propuesta legislativa, de acuerdo a sus funciones.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

1.3.2.1.3. Opinión institucional del Ministerio de Salud

Mediante Oficio N°D000902-2023- SG-MINSA de fecha 13 de marzo de 2023, se remitió el Informe N°D000272-2023-OGAJ-MINSA elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión técnica del Proyecto de Ley 2695/2021-CR, el cual concluye que el proyecto de ley **no es viable** por las siguientes razones:

- Anteriormente se ha emitido opinión del Proyecto de Ley 1669-2021-CR que tiene el mismo objeto que el proyecto materia de análisis, por lo que considera que ambos proyectos deben ser consolidados en una sola propuesta.
- El proyecto de ley genera vínculo laboral lo cual es incorrecto, además, ello demandaría gasto público, por lo que se deberá solicitar opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

1.3.2.2. Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 2993/2022-CR

1.3.2.2.1. Opinión institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU

Mediante Oficio N°1082-2022-SUNEDU-02 de fecha 26 de octubre del 2022, se remitió el Informe N°670-2022-SUNEDU-03-06 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión técnica del Proyecto de Ley 2993/2022-CR, mediante el cual se puso en conocimiento de esta comisión que **carece de competencia** por las siguientes razones:

- No es competente sobre la materia de prácticas pre-profesionales, correspondiendo a las universidades en el marco de su autonomía académica, debido a que la exigencia de la realización o no de prácticas pre-profesionales no es una obligación impuesta por la Ley Universitaria, sino que proviene de la decisión autónoma y discrecional de cada institución de educación superior universitaria.
- Lo dispuesto en la propuesta normativa del proyecto de ley es similar con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°021-2005-SA y en la Directiva Administrativa N°0128-MINSA/OGGRH-V-01, en razón que dichos dispositivos



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE
REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE-
PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

legales son de materias propias del Ministerio de Salud, recomienda que su consulta sea elevada a dicho Ministerio, según su competencia.

- Asimismo, respecto a la experiencia laboral de las prácticas pre-profesionales se recomienda que se traslade la consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, al ser el organismo competente para absolver las consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Respecto al financiamiento de las universidades públicas está sujeta a la evaluación técnica del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que recomienda sea dicha entidad la que emita pronunciamiento en ese aspecto.

1.3.2.2.2. Opinión institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio N°D003072-2022-PCM-SG de fecha 16 de noviembre de 2022, se remitió el Informe N°D001694-2022-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión técnica del Proyecto de Ley 2993/2022-CR, el cual concluye lo siguiente:

- De acuerdo a la opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la propuesta normativa no considera que actualmente se cuenta con una regulación sobre las prácticas pre-profesionales en el sector público prevista en el Decreto Legislativo 1401, así como que la Ley 31396 dispone las características que deben cumplir las prácticas para ser consideradas como experiencia laboral en el sector público.
- No corresponde que en el proyecto de ley se mencionen términos laborales que puedan originar confusión sobre la naturaleza que tienen las modalidades formativas (prácticas pre-profesionales) respecto de una relación laboral.
- El proyecto de ley versa sobre materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Salud y del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

1.3.2.2.3. Opinión institucional del Ministerio de Educación

Mediante Oficio N°766-2022-MINEDU/DM de fecha 15 de diciembre de 2022, se



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

remitió el Informe N°01474-2022-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión técnica del Proyecto de Ley 2993/2022-CR, mediante el cual se puso en conocimiento de esta comisión que **carece de competencia** por las siguientes razones:

- El proyecto de ley tiene por objeto modificar disposiciones de la Ley 28518, vinculadas principalmente a la supervisión técnica y los medios necesarios para la formación laboral, incluso en escenarios de teletrabajo o trabajo remoto, así como a conceptos subvencionables y sus porcentajes, y la desnaturalización de las modalidades formativas; a favor del aprendiz, practicante pasante o beneficiario, según sea el caso.
- De la revisión el articulado propuesto por el proyecto de ley se aprecia que no se establecen disposiciones referidas al aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria o acciones vinculadas al acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación superior universitaria.
- El proyecto de ley no contiene disposiciones que impliquen algún impacto relacionado con la autonomía universitaria u obligaciones a ser impuestas a las universidades, vinculadas al objeto o materia de la iniciativa legislativa. Así como tampoco se establecen obligaciones y/o responsabilidades para el Ministerio de Educación, motivo por el cual no corresponde emitir pronunciamiento sobre la viabilidad del referido proyecto de ley.

1.3.2.2.4. Opinión institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Mediante Oficio N°0070-2023-MTPE/4 de fecha 09 de enero de 2023, se remitió el Informe N°1080-2022-MTPE/4/8 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión técnica del Proyecto de Ley 2993/2022-CR, mediante el cual se puso en conocimiento de esta comisión las opiniones de varias entidades:

- El órgano de línea del Viceministerio de Trabajo opina lo siguiente: "Las actividades que desarrollan los internos de ciencias de la salud, entre ellos los internos de medicina humana, se encuentran excluidos del ámbito de la Ley 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales y el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

modalidades formativas de servicios en el sector público, por lo que no corresponde a la autoridad inspectiva supervisar el cumplimiento de convenios".

- La SUNAFIL opina lo siguiente: "Resulta necesaria la revisión del proyecto de ley, a fin de justificar y sustentar la determinación de las autoridades a las que se les atribuye la función de supervisión de su cumplimiento, debiendo para ello contemplar el marco normativo vigente, en particular el que rige a la Inspección del Trabajo".
- El Seguro Social de Salud (ESSALUD) opina que el proyecto es viable con observaciones.
- Los órganos de línea del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral señala que no son competentes para emitir opinión.
- La Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de ley es viable con observaciones, en relación a que no corresponde a la SUNAFIL supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el proyecto de ley, motivo por el cual el legislador debe delimitar la función de supervisión en función a criterios como "experiencia", "especialización" y "compatibilidades y ejercicio de la autoridad a la que se le encomiende dicho rol", además, no se presenta un fundamento acorde con las reglas de sustento que regula la normativa vigente.

II. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley 29381, Ley de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE
REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE-
PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

III. ANÁLISIS

De la revisión de los proyectos acumulados en el presente dictamen se advierte que ambos tienen como objeto común la regulación de las prácticas pre-profesionales de internado de profesionales de la salud, señalando como finalidad el optimizar las condiciones del desempeño formativo laboral de los practicantes pre-profesionales de las carreras de ciencias de la salud.

Asimismo, de acuerdo a las iniciativas legislativas, el Ministerio de Salud y las demás entidades del Sistema Nacional de Salud serán quienes anualmente determinen el número de vacantes; mientras que –de acuerdo al proyecto de ley 2695/2021-CR-, el cumplimiento de la ley se encontraría a cargo del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Como puede advertirse el objetivo de las proposiciones legislativas se encuentran vinculadas directamente a las competencias del Ministerio de Salud, pues incluso las iniciativas legislativas le otorgan funciones a dicha entidad -el de supervisión en el caso del proyecto de ley 2695/2021-CR y el de implementación en el caso del proyecto de ley 2993/2022-CR-; y, si bien las prácticas pre-profesionales (internado) se realizan durante el último año de los estudios universitarios en ciencias de la salud, éstas forman parte de las modalidades formativas laborales o servicios, en este caso, del sector Salud.

En ese mismo sentido se ha pronunciado el Ministerio de Educación –en su opinión técnica²-, sobre ambas propuestas legislativas, al señalar que no corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse, dado que no es su competencia regular las prácticas pre-profesionales de internado de profesiones de la salud. Ello en virtud a que no se establecen disposiciones referidas al aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria o acciones vinculadas al acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación superior universitaria. No contiene disposiciones que impliquen algún impacto relacionado con la autonomía universitaria u obligaciones a ser impuestas a las universidades. Así como tampoco se establecen obligaciones y/o responsabilidades para el Ministerio de Educación.

² Remitida mediante oficio N°00177-2023-MINEDU/DM de fecha 16 de enero de 2023, en relación al proyecto de ley 2695/2021-CR. Y, mediante oficio N°766-2022-MINEDU/DM de fecha 15 de diciembre de 2022, en relación al proyecto de ley 2993/2022-CR.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

De igual forma, la SUNEDU³ ha señalado no ser competente para emitir opinión respecto a la regulación del internado en ciencias de la salud y que es el Ministerio de Salud el encargado de la política sectorial de la salud pública. En esa línea, ha precisado que la exigencia de la realización o no de prácticas pre-profesionales no es una obligación impuesta por la Ley Universitaria, sino que proviene de la decisión autónoma y discrecional de cada institución de educación superior universitaria, así como de los dispositivos legales que son de materias propias del Ministerio de Salud.

Por tanto, el caso en análisis no se enmarca en la especialidad ni las materias de competencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, toda vez que como se ha descrito en el punto 1.2 de este dictamen, las propuestas legislativas plantean temas del sector Salud. Tampoco se trata de una articulación intersectorial, con responsabilidades directas para el sector Educación, que requiera el pronunciamiento de esta Comisión, tanto más si en el Plan de Trabajo⁴ de esta Comisión, no se encuentra el tratamiento de temas que no estén directamente vinculados a la competencia del Sector Educación.

Al respecto, cabe señalar, sobre la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, que el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República señala lo siguiente:

"Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)
(...)

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia. (...)**" (la negrita es nuestra)

³ En su opinión técnica remitida mediante oficio N°01252-2022-SUNEDU-02 de fecha 28 de noviembre de 2022, respecto al proyecto de ley 2695/2021-CR. Y, mediante oficio N°01082-2022-SUNEDU-02 de fecha 26 de octubre de 2022, respecto del proyecto de ley 2993/2022-CR.

⁴ Para el presente Periodo de Sesiones 2022-2023. Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo del 9 de setiembre de 2022.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

De lo citado, se destaca que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión, tal como se encuentra establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso.

Además, en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 2695/2021-CR se hace mención al Proyecto de Ley 1669/2021-CR, que propone regular la modalidad formativa de las prácticas pre-profesionales de internado de medicina humana, indicando que en dicho proyecto no se han tomado en cuenta las demás profesiones de la salud. Asimismo, el Ministerio de Salud⁵ ha señalado que anteriormente se ha emitido opinión del Proyecto de Ley 1669-2021-CR que tiene el mismo objeto que el proyecto materia de análisis, por lo que considera que ambos proyectos deben ser consolidados en una sola propuesta.

En ese sentido, de la revisión del trámite del Proyecto de Ley 1669/2021-CR – cuyo objeto es similar a los que son materia de análisis–, se puede advertir que en dicho caso la iniciativa legislativa fue decretada a las comisiones de Salud y Población⁶, como comisión principal, y de Economía y Finanzas, como comisión secundaria; ello debido a la determinación de que dicha proposición de ley no contiene materias propias de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte., pues como se ha indicado la regulación de prácticas pre-profesiones no son competencia del sector Educación.

En consecuencia, consideramos que corresponde aplicar la figura reglamentaria de inhibición establecida en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, por no tener competencia para dictaminar las propuestas legislativas de los proyectos de ley 2695/2021-CR y 2993/2022-CR, sin emitir pronunciamiento de fondo, al ser competencia, principalmente, de la Comisión de Salud y Población.

V. CONCLUSIÓN

⁵ En su opinión técnica remitida mediante oficio N°D000902-2023- SG-MINSA de fecha 13 de marzo de 2023, sobre el proyecto de ley 2695/2021-CR.

⁶ El 08 de mayo de 2022 dicha comisión ha emitido dictamen favorable por unanimidad sobre el proyecto de ley 1669/2021-CR. Posteriormente, en el Pleno del Congreso, llevado a cabo el 09 de junio de 2022, se aprobó la cuestión previa para que pase a la Comisión de Economía y Finanzas, a efectos de que también se emita pronunciamiento.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** de dictaminar los Proyectos de Ley 2695/2021-CR y 2993/2022-CR, por no tener competencia en dicha materia.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Lima, 6 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 16:26:00-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAZ DE NÚÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 09:46:37-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 16:26:30-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 10:59:12-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 11:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 12:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 13:50:52-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 15:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 17:15:36-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2695/2021-CR Y 2993/2022-CR, QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 17:46:38-0500



Firmado digitalmente por:
OLUSREI MOJANI Wilson
Rusbel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 10:23:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Day "v" B"
Fecha: 15/06/2023 11:27:47-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 11:49:09-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 15:05:48-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21468255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 12:22:01-0500

Lima, 16 de junio de 2023

Oficio 0571-2022-2023-TERG-CR

Dra. Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA.

Presidente Comisión de Educación, Juventud y Deportes.

Congreso de la República.

Presente. —

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente proceso a adherir mi firma al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2695/2021-CR y 2993/2022-CR, que regulan las prácticas preprofesionales para las carreras universitarias de ciencias de la salud.

Envío la ADHESIÓN de mi firma al dictamen en la medida que la laptop que me asigno el Congreso de la República para registrar mi firma electrónica se encuentra averiada y está en soporte técnico para su arreglo correspondiente. El dictamen se aprobó en la Decimonovena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 6 de junio de 2023.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente quedo de usted.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



NOELIA R. HERRERA MEDINA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 10 de julio de 2023

Oficio N° 1065-2022-2023/NRHM/CR

Señora Congresista de la República
GLADYS ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
Presidenta de la Comisión Educación, Juventud y Deporte
Presente. -

Asunto: Solicito se dé por firmado los dictámenes y se considere adherida mi firma.

De mi especial consideración

Me dirijo a usted a fin de saludarla cordialmente, y en atención al oficio de la referencia, y el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, tengo a bien **SOLICITAR SE DÉ POR FIRMADO LOS DICTÁMENES Y SE CONSIDERE ADHERIDA MI FIRMA** en los siguientes dictámenes debatidos y aprobados en la Décimo Novena sesión ordinaria de la Comisión Educación, Juventud y Deporte, del martes 06 de junio de 2023, donde el sentido de mi voto ha sido a favor:

1. Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2695/2021-CR y 2993/2022-CR, que regulan las prácticas pre profesionales para las Carreras Universitarias de Ciencias de la Salud.
2. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 364/2021- CR, en virtud del cual se propone la ley que precisa el régimen académico y de dedicación docente en Institutos de Educación Superior Técnica de SENATI.
3. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 855/2021-CR, en virtud del cual se propone la ley que modifica los artículos 59, 62 y 63 de la ley 29944, ley de reforma magisterial, a fin de establecer la oportunidad de pago de la asignación por tiempo de servicios, del subsidio por luto y sepelio y de la compensación por tiempo de servicios otorgados a los docentes de la Carrera Pública Magisterial.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Mg. NOELIA R. HERRERA MEDINA
Congresista de la República

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 11 de julio de 2023 10:06
Para: mtalaverac@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 28a91d330e044cbda750f0fa5fcd6dc2.pdf;
378e80465b5066c7cb92a794a8e0109c.pdf;
61914a33e5d5a76a278cd03ca1ea5f51.pdf

[Solicitante]: mtalaverac@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2695/2021-CR y 2993/2022-CR, que fue aprobado en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en su Decimonovena Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de junio de 2023. Se adjuntan los oficios presentados por las señoras congresistas Tania Ramírez García y Noelia Herrera Medina adjiriendo su firma al presente dictamen.

[Fecha]: 2023-07-11 10:06:26

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.